I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

4 *ADENDA de 30 de noviembre de 2021, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2021.*

Madrid, a 30 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Narciso Romero Morro, Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, actual Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de colaboración, establece su duración, fijando su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El 21 de diciembre de 2018, se formaliza Adenda de Prórroga del citado Convenio para el año 2019.

Con fecha de 8 de agosto de 2019, se formalizó una Adenda de Modificación del citado Convenio, que sería prorrogado posteriormente para 2020 el día 27 de diciembre de 2019.

Por último, el pasado 21 de diciembre de 2020 se firmó una Adenda de Prórroga del citado Convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas que se desarrollan a través del mismo, lo que se hace posible tras la aprobación del Acuerdo de 5 de julio de 2021, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención

BOCM-20211224-4

a la Dependencia, por el que se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla del crédito destinado a la financiación, en 2021, del "Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

Estos créditos, que suponen un incremento de la financiación del Estado a la Comunidad de Madrid, se articulan a través de la partida 46309, del Programa 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por lo que complementan los fondos recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019, prorrogados hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021 mediante el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en los Anexos I, II, III y IV de esta Adenda de modificación del Convenio.

Los créditos articulados a través de estas Adendas de Modificación, se destinarán prioritariamente al refuerzo de las plantillas de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales, en un porcentaje igual o superior al 40% al refuerzo de las plantillas de los Centros de Servicios Sociales, un 20% del mismo establecido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para todas las Comunidades Autónomas y el 20% restante por decisión de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que el profesional de referencia en la Atención Social Primaria es el Trabajador Social (art. 25 de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios sociales en la Comunidad de Madrid), el refuerzo de la plantilla se realizará preferentemente con la contratación de trabajadores sociales, con el objetivo de alcanzar una ratio de población por Trabajador Social de 5.000 habitantes.

Esta Adenda se encuentra así, alineada con el objetivo de destinar el incremento de la financiación aportada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a incrementar las plantillas del personal de referencia de los servicios sociales de atención primaria.

En consecuencia, ambas partes utilizarán la financiación de estos Convenios para atender las nuevas situaciones de vulnerabilidad y exclusión social en todas sus manifestaciones, reforzando la actual plantilla de los Centros de Servicios Sociales y los programas que desarrollan; y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Modificación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula quinta: Financiación

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos de este Convenio:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	566.043,34	188.681,11	**754.724,45**
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	109.979,09	105.166,56	**215.145,65**
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	67.071,90	32.760,90	**99.832,80**
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	43.684,94	43.684,94	**87.369,88**
Anexo V: Voluntariado	sin obligación económica	sin obligación económica	**Sin obligación económica**
TOTAL	**786.779,27**	**370.293,51**	**1.157.072,78**

El Anexo V no supone aportación económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes son los que figuran detallados en esta cláusula. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

BOCM-20211224-4

Segunda

Modificación de los Anexos I, II, III y IV

Los Anexos I, II, III y IV quedan redactados de la siguiente manera, atendiendo al incremento y reajuste presupuestario anteriormente mencionado.

Tercera

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 30 de noviembre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Narciso Romero Morro.

BOCM-20211224-4

Anexo I

Gestión: Personal y Mantenimiento

IMPORTE TOTAL del Anexo I para 2021	754.724,45
75% Aportación Comunidad de Madrid	566.043,34
25% Aportación Entidad Local	188.681,11

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

PERSONAL (APORTACION COMUNIDAD DE MADRID)		
Puesto o Categoría:	**Número**	**Importe**
*Director	1	
*Administrador		
*Asistencia técnica	5	
*Coordinador		
*Trabajadores Sociales	13	566.043,34
*Mediador Intercultural		
*Educador	2	
*Administrativo		
*Auxiliar Administrativo	5	
*Otros (ESPECIFICAR)		
TOTAL PERSONAL	26	
MANTENIMIENTO		0,00
TOTAL (PERSON. + MANTEN.)		**566.043,34**

Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales que se incluye en este Convenio

La Entidad Local mantendrá como mínimo la plantilla establecida en el cuadro anterior, como perteneciente al Centro de Servicios Sociales, y la aportación con la que contribuirá la Comunidad de Madrid es la señalada en este Anexo.

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal necesario para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en cada Entidad Local y que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de Director de Centro de Servicios Sociales se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado/Graduado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en materia de ejecución y seguimiento del presente Convenio.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio durante el año de vigencia, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

BOCM-20211224-4

El personal deberá estar incluido en la Ficha Básica del Centro, ya sea en la presentada inicialmente o en cualquiera de sus actualizaciones.

Gastos de mantenimiento

Con cargo a este concepto se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en este Anexo. Pueden incluirse dentro de este apartado los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos Generales:
   - Alquiler
   - Luz
   - Agua
   - Teléfono
   - Combustible
   - Reparaciones
   - Limpieza
   - Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios
   - Gastos correo-mensajería
   - Suscripción Publicaciones
   - Seguros Responsabilidad Civil
   - Otros
2. Dietas y transporte del personal:
   - Dietas
   - Transportes
   - Otros
3. Formación del personal:
   - Cursos, Jornadas, etc
   - Gastos de actividades de formación
   - Otros
4. Mantenimiento de aplicaciones informáticas:
   - Mantenimiento
   - Material no inventariable
   - Otros

Indicadores relacionados con la ejecución de este Anexo

Se consideran indicadores a efectos de este Anexo, el número de personas incluidas en la plantilla establecida en el mismo.

Anexo II

Atención Social Primaria

IMPORTE TOTAL del Anexo II para 2021	215.145,65
Aportación Comunidad de Madrid	109.979,09
Aportación Entidad Local	105.166,56

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a las Entidad Locales, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN	0,00	50	0,00	50	**0,00**
EMERGENCIA SOCIAL	78.037,17	50	78.037,17	50	**156.074,34**
AYUDAS PARA EL PAGO DE FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES	4.812,53	100	0,00	0	**4.812,53**
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	27.129,39	50	27.129,39	50	**54.258,78**
TOTAL	**109.979,09**		**105.166,56**		**215.145,65**

BOCM-20211224-4

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1. Programa de Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnostico y Valoración

Comprende el conjunto de prestaciones que se configuran como la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales. Facilitan a las personas el acceso a los recursos, garantizan el acceso a otros sistemas de protección social y proporcionan apoyo en la realización de gestiones y tramitación de las diferentes prestaciones de servicios sociales y del sistema de protección social.

2. Programa de Emergencia Social

Para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

Se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

a) Ayudas familiares: Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.
b) Vivienda: Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.
c) Alimentos: Son ayudas puntuales destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.
d) Ayudas complementarias: Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.
e) Otras ayudas: Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.

3. Ayudas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a consumidores vulnerables

Quedarán incluidas dentro de este apartado, las ayudas económicas para el pago de las facturas de electricidad y gas, de aquellas personas que por encontrarse en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social no puedan hacer frente al pago de las mismas.

Quedarán incluidas tanto las ayudas concedidas a los beneficiarios de bono social como vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, como las concedidas excepcionalmente a otras personas que sin ser beneficiarios de bono social se encuentren en una situación de necesidad o riesgo de exclusión que deba ser atendida.

4. Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social

Se incluyen diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

Para las Ayudas relacionadas con el pago de facturas de electricidad y/o gas de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, será requisito indispensable para poder incluir estas ayudas económicas que se acredite la solicitud del bono social regulado en la actualidad por el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. No será exigible esta solicitud cuando en el Centro de Servicios Sociales conste que los interesados no pueden ser beneficiarios de este bono social.

BOCM-20211224-4

Se podrán incluir los gastos originados por las facturas de electricidad y gas:

a) Directamente a las empresas comercializadoras y en aplicación del Real Decreto.
b) De los propios usuarios, sean o no beneficiarios del bono social, cuando la situación de necesidad así lo requiera, siempre que se sujeten a la normativa aplicable en la Entidad Local.

La Entidad Local será la competente para determinar el procedimiento para la concesión de las ayudas.

Teniendo en cuenta que los programas de este Anexo II son para la población con carácter general, y los de los Anexos III y IV son para colectivos específicos. No podrán incluirse en este Anexo II los gastos que correspondan específicamente a los programas establecidos en el Anexos III y IV.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

1.	INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	
*	Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	91.224
*	Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	18.244,00
*	Total usuarios atendidos	2.359
*	Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	150
*	Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	102
*	Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	60
2.	ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL	
*	Total usuarios atendidos	3.012
*	Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI)	171
*	Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	283
*	Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	618
3.	SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA	
*	Nº de usuarios atendidos para información sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia	429
*	Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud reconocimiento	408
*	Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión grado	113
*	Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión programa individual de atención (PIA)	86
4.	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	
*	Nº de Ayudas	3.231
*	Coste Medio Ayudas	845,00
5.	AYUDAS PARA EL PAGO DE FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES	
*	Nº de beneficiarios con Bono Social	
*	Nº de facturas pagadas con Bono Social	
*	Nº de Beneficiarios sin Bono Social	150
*	Nº de facturas pagadas sin Bono Social	48
6.	PROGRAMA DE PREVENCION, INSERCION Y PROMOCION SOCIAL	
*	Nº de Proyectos	1
*	Nº de Usuarios	347

Anexo III

Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores

IMPORTE TOTAL del Anexo III para 2021	99.832,80
Aportación Comunidad de Madrid	67.071,90
Aportación Entidad Local	32.760,90

En este Anexo se incluye los programas que, dentro de la Atención Social Primaria, harán efectivas las prestaciones básicas y servicios que se dirigen al sector de población de los menores y de las familias de las que forman parte, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Quedan incluidos los proyectos que se desarrollan dentro de los programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil promovidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Los programas de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este Anexo, serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

BOCM-20211224-4

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA	34.311,00	100	0,00	0	**34.311,00**
MENOR	32.760,90	50	32.760,90	50	**65.521,80**
TOTAL	**67.071,90**		**32.760,90**		**99.832,80**

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

Programas de Apoyo a la Familia e Infancia

Las actuaciones que se pueden llevar con cargo a este Convenio a través de este Anexo de los Programas de Apoyo a la Familia e Infancia, deberán quedar encuadradas en alguno de los siguientes tipos, que incluyen en cada caso las prestaciones y servicios que se indican:

Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias. Cubren necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, alquiler, suministros, medicinas y prótesis, libros y material escolar etc. y facilitar el acceso a otros servicios de protección social (salud, educación, vivienda y de empleo) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias:

a) Prestaciones económicas y/o en especie de urgencia social para cobertura de necesidades sociales básicas, puntuales y/o periódicas.
b) Comedores escolares en períodos estival y escolar.
c) Trabajo social con las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o exclusión social con niños y niñas a su cargo.
d) Acompañamiento social a las familias o unidades de convivencia en situación de exclusión social en procesos o itinerarios de inserción laboral y social.

Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo:

a) Ayudas a las familias por gastos de asistencia a escuelas infantiles.
b) Ayudas a las familias por gastos en otros servicios de apoyo a la conciliación.
c) Servicios de atención de necesidades puntuales de conciliación.
d) Servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos.
e) Otros relacionados y no incluidos en los apartados anteriores que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar. Conjunto de actuaciones profesionales de ayuda psico-educativa y social para el tratamiento y resolución de las necesidades sociales y familiares de las personas, las familias, los grupos de población, así como la comunidad de pertenencia. Comprende:

a) Educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva.
b) Orientación familiar.
c) Apoyo ante situaciones de conflicto familiar.
d) Apoyo ante situaciones de dificultad psicosocial o riesgo de exclusión.
e) Mediación familiar. Intervención destinada a la gestión de conflictos entre los miembros de una familia en los procesos de separación o divorcio y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, a través de un procedimiento no jurisdiccional, voluntario y confidencial, posibilitando la comunicación y negociación entre las partes para que traten de alcanzar un acuerdo viable y estable, y que atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente de las personas menores de edad, con discapacidad, mayores y en situación de dependencia.
f) Puntos de encuentro familiar (PEF). Recurso social especializado para la intervención en aquellas situaciones de conflictividad familiar en las que las relaciones de los menores con algún progenitor o miembro de su familia se encuentran interrumpidas o son de difícil desarrollo. Esta intervención es de carácter temporal, desarrollada por un profesional en un lugar neutral, y tiene como objetivo principal la normalización de la situación conflictiva, siguiendo en todo caso las indicaciones que establezca la autoridad judicial o administrativa competente y garantizando el interés y la seguridad de los menores y de los miembros de la familia en conflicto.
g) Atención socioeducativa de menores. Conjunto de atenciones fuera del horario escolar como complemento de la escolarización obligatoria con el objeto de atender a las dificultades educativas específicas de los menores, mejorando su calidad de vida y su integración socioeducativa. Incluye entre otras actividades, talleres educativos y culturales y otros espacios de ocio.

BOCM-20211224-4

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán:

Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Servicios proporcionados. Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% en los proyectos de la tipología 1.

En todos los casos cuando el personal que preste los servicios sea el de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, se entiende incluido en los correspondientes del Anexo de Atención Social Primaria, y no podrá incluirse en este Anexo.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en el clausulado de este Convenio, las Entidades Locales que desarrollen alguno de los programas comprendidos en este Anexo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conceda a las Comunidades Autónomas para los Programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil y entre los que se puedan incluir los de este Anexo.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

Para cada anualidad, y antes del 31 de Marzo del año siguiente, se deberá confeccionar una Memoria en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.

Programa de Atención al Menor

Comprende aquellas actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en las Leyes 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

a) Ayudas Comedor: incluyen las ayudas puntuales concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.
b) Ayudas Guardería: incluyen las ayudas puntuales de guardería y/o escuelas infantiles.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I. Como los dos Programas del Anexo III son complementarios, no podrá imputarse un determinado gasto más que a uno de ellos.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

Para los programas de Apoyo a la Familia e Infancia, la memoria de evaluación en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.

Para los programas de Menores:

1.	AYUDAS DE COMEDOR	
*	Nº de Ayudas	120
*	Coste Medio Ayudas	450,00
2.	AYUDAS DE GUARDERÍA	
*	Nº de Ayudas	91
*	Coste Medio Ayudas	845,00

BOCM-20211224-4

Anexo IV

Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables

IMPORTE TOTAL del Anexo IV para 2021	87.369,88
Aportación Comunidad de Madrid	43.684,94
Aportación Entidad Local	43.684,94

En este Anexo dentro de la Atención Social Primaria se incluye programas dirigidos a todas las personas que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de necesidad o en riesgo de exclusión social, precisen de servicios o prestaciones, ya sean técnicas, económicas o materiales, incluidos en los mismos.

La población beneficiaria mayoritariamente en este tipo de programas es del sector de población de las personas mayores, no dependientes, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
ATENCIÓN DOMICILIARIA	43.684,94	50	43.684,94	50	**87.369,88**
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	0,00	50	0,00	50	**0,00**
PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	0,00	50	0,00	50	**0,00**
TOTAL	**43.684,94**		**43.684,94**		**87.369,88**

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1. Programa de Atención Domiciliaria

Dirigido, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción.

a) Servicio de Ayuda a Domicilio: El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.
b) Servicio de Teleasistencia: la Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.
c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda: son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

2. Programa de Alojamiento Alternativo

Trata de cubrir las necesidades de aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia, y precisan de ayudas económicas que financien, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, personas discapacitadas, mujeres, pago de pensiones, entre otras.

3. Programa de Promoción Autonomía Personal

Se incluyen actuaciones grupales mediante programas comunitarios, dirigidos fundamentalmente a personas mayores que persiguen fundamentalmente prevenir futuras situaciones de dependencia.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

BOCM-20211224-4

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	
AYUDA A DOMICILIO	
Total usuarios	283
Total domicilios	220
Total horas	3.371,00
Total horas atención personal	2.077,50
Total horas atención doméstica	1.293,50
Precio medio hora	18,22
TELEASISTENCIA	
Total usuarios	618
AYUDAS MEJORA HABITABILIDAD VIVIENDA	
Nº de Ayudas	13
Coste Medio Ayudas	670,59 €
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	
Nº de Ayudas	
Coste Medio Ayudas	
PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	
Nº de Proyectos	1
Nº de Usuarios	106

(03/33.776/21)

BOCM-20211224-4